



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

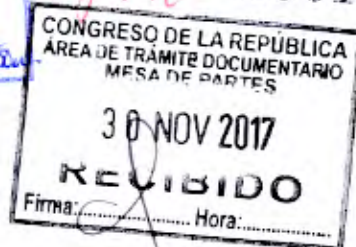
Lima, 28 NOV 2017

04 DIC 2017

Reg 790 28017

OFICIO N° 1381 -2017/IN/DM

RECIBIDO



Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 0054-2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita opinión del Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional uniformizar la vestimenta y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de los siguientes documentos:

- Oficio N° 6041-2017-SECEJE PNP/UNITRADOCC-OTC elaborado por el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual adjunta el Dictamen N° 3555-2017-DIRGEN-PNP/SECEJEC-DIRASJUR y el Informe N° 074-2017-DIRADM-DIVLOG.
- Informe N° 000013-2017/IN/VSP/DGSC elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- Informe N° 001808-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA

JAVM/IBR/HJFA
Registro N° 2017-1774210



02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 3 SEP 2017

OFICIO N° 6041 -2017-SECEJE PNP-UNITRDOC/OTD

SEÑOR : **José Ángel VALDIVIA MORÓN**
SECRETARIO GENERAL DEL MININTER

ASUNTO : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR, por motivo que se indica.

REF. : HT N° 2017-653257-I/SUB DG PNP de 06SEP2017

Por especial encargo del señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado con el Oficio N° 57-2017-SUB-DGPNP/SP de 05SET2017, procedente de la Sub Dirección General PNP, mediante el cual remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de Serenazgo Municipal en el Perú.

Sobre el particular, la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP, remite el Dictamen N° 3555-2017-DIRGEN-PNP/SECEJEC-DIRASJUR de 25AGO2017, mediante el cual opina que el presente expediente se remita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, para las acciones de su competencia.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

DERB/AVCH
LATCH/tnf.
N° Folios (07)



[Signature]
0A-197943
Daniel E. RIVERA BARRANTES
CORONEL PNP
Jefe UNITRDOC
SECEJE PNP



DICTAMEN N° 3855 -2017-DIRGEN-PNP/SECEJEC-DIRASJUR.

SEÑOR : GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL
PERÚ.

Con el antecedente de la referencia, se remite a ésta Dirección de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal, el expediente conteniendo el Proyecto de Ley Nro. 1601/2016-CR, que **DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL UNIFORMIZAR LA INDUMENTARIA Y EMBLEMAS DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL PERU.**

Del estudio y análisis de los actuados se desprende lo siguiente:

1. Que, obra el Proyecto de Ley No. 1601/2016-CR. presentado por el Sr. Congresista MOISES BARTOLOME GUIA PIANTO, en la cual **SE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL UNIFORMIZAR LA INDUMENTARIA Y EMBLEMAS DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL PERU**, conteniendo un Artículo Único y una Disposición Complementaria Final, que señala que **"El Poder Ejecutivo en un plazo de 120 días, reglamenta la presente ley y establece las disposiciones legales necesarias para su aplicación"**

2. Que, el Art. 197 de la Constitución Política del Estado establece la participación vecinal y seguridad ciudadana, prescribiendo que las **"municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú"**.

3. Que, el Artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala:

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.



3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

- 4. En ese sentido, con la dación de la ley Nro. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, siendo sus instancias integrantes: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- 5. Según la exposición de motivos, las ventajas de esta iniciativa se centran:
 - Tendrá un rango social de reconocimiento como las Fuerzas Policiales y el cuerpo de Bomberos del Perú que tienen uniformes especiales de acuerdo a sus funciones. Señalados en sus Reglamentos respectivos.
 - Se forjara una identidad clara y uniforme sobre el servicio de serenazgo en todo el Perú.
 - Se identificara fácilmente a cualquiera de sus miembros, la población podrá tener una idea e imagen simbólica de este servicio
- 6. Que, al respecto, corresponde indicar que de la lectura y análisis del Proyecto de Ley referido, es VIABLE al no contradecir la normatividad de observancia constitucional y la de carácter específico; sin embargo es necesario una apreciación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, como unidad especializada.

Por los fundamentos expuestos, esta Dirección de Asesoría Jurídica **OPINA**; Que, el Proyecto de Ley Nro. 1601/2016-CR, que **DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL UNIFORMIZAR LA INDUMENTARIA Y EMBLEMAS DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL PERU**, es VIABLE, debiendo remitirse a la **Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior**, para las acciones de su competencia, al ser el ente técnico especializado.

San Isidro, **25 AGO 2017**



[Handwritten Signature]
 CIP N° 191346
CARMEN GLORIA G. MONTOYA GALDÓS
 CORONEL C.J PNP
 JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO JURIDICO Y
 PROYECTOS NORMATIVOS DE LA DIRASJUR PNP

[Handwritten Signature]
 OS-192856
 Ofelia E. ISAAK AICARDI
 CMDTE.S. PNP
 ASESOR LEGAL

INFORME N°074-2017-DIRADM-DIVLOG

ASUNTO : Aporte a la opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional de uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú

REF. : Orden Superior.

1. Que se ha hecho conocer a esta DIVLOG PNP, el Proyecto de Ley que declara en artículo único la necesidad pública e interés nacional de uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú y que como disposición complementaria dispone que el Poder Ejecutivo en el plazo de 120 días, reglamentará a la presente ley para su aplicación.

2. Que el artículo IX del TITULO PRELIMINAR del Decreto Legislativo N° 1267-Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que:

[..]

Son distintivos de autoridad y mando del personal de armas, el uniforme reglamentario, la placa insignia y el carné de identidad.

Los uniformes, distintivos y las divisas de la Policía Nacional del Perú se especifican en el reglamento respectivo y son de uso exclusivo de sus integrantes, bajo responsabilidad penal y civil.

La denominación de Policía es un término distintivo y exclusivo de la Policía Nacional del Perú para efectos del ejercicio de sus funciones y de identificación ante la sociedad y autoridades".

3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 715- 2016-DIRGEN/EMG-PNP del 19JUL2016 se aprobó el actual Reglamento General de Uniformes de la PNP, el cual en su artículo 4° indica que La denominación "POLICÍA", es un signo distintivo de uso exclusivo de la Policía Nacional del Perú, para efectos de su identificación ante la sociedad. El color característico y representativo de los uniformes de la Policía Nacional del Perú, es el verde azulino, de acuerdo al código de color patentado por la PNP y de uso obligatorio, para todo el personal de la institución; asimismo dicho reglamento establece los uniformes que corresponden al personal policial de las distintas unidades y según actividad (faena, camuflado, aula, ceremonia, etc)

4. Que conforme a las tomas fotográficas que constituyen justificación objetiva del proyecto legislativo, se tiene que muchas municipalidades han adquirido para su personal de serenazgo uniformes en diseño y color muy similar al de la Policial Nacional del Perú, que a la vista del cualquier ciudadano común se presta a confusión; asimismo su intervención puede ser confundida por el de la autoridad que es representada por el miembro de la PNP, al no existir marcada diferencia en su vestimenta e indumentaria, desconociéndose si la autoridad municipal los adquiere con la finalidad de empoderar a su serenos.

5. Por lo cual recomendamos, que el proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú, debe tener en cuenta que esta indumentaria y vestimenta se diferencie marcadamente de los uniformes policiales establecidos en el actual Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú y los Reglamentos de Uniformes de las Fuerzas Armadas.



- 6. Cabe señalar que los distintivos de autoridad y mando de la PNP así como la denominación "POLICIA" es un término distintivo y exclusivo de la Policía Nacional del Perú para efectos del ejercicio de sus funciones y de identificación ante la sociedad y autoridades, ante ello es necesario que la Policía Nacional se diferencie de las Municipalidades para el ejercicio de sus funciones, a través del Serenazgo, cuya vestimenta es muy parecida a las que usan la Policía Nacional y Fuerzas Armadas; en ese sentido, se recomienda que a dicho proyecto se le agregue el texto siguiente:

Artículo único.- Declárese de necesidad pública e interés nacional uniformizar la vestimenta y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú, indumentaria que no le atribuye autoridad y cuyo objeto cumplirá fines de identificación.

Lo que se cumple con remitir a la superioridad para los fines de hacer conocer a la Comisión de Descentralización, regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Rimac, 29 de Agosto del 2017



OS - 367913
 OSCAR G. LOPEZ VALENCIA
 CAPITAN S. PNP
 INGENIERO INDUSTRIAL



PERU

Ministerio del Interior

Firmado por: Conneros
Fecha: 2017.09.05 08:20:56 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

07

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 05 de Septiembre del 2017

INFORME N° 000013-2017/IN/VSP/DGSC

A : DR. JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL

URGENTE

De : TNTE. GRAL. PNP (R) JORGE CARRIÓN ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Asunto : OPINION SOLICITADA POR EL CONGRESISTA JAVIER J. VELASQUEZ QUESQUEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 1601/2016-CR POR MOTIVO QUE INDICA. HT N° 20170624224

Referencia : OFICIO N° 006-2017-2018-CDNOIDALCD/CR (17AGO2017)
R.U.D. N° 20170001744104

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina General de Asesoría Jurídica
MESA DE PARTES
05 SET. 2017
Hora: 16:10 Folios: 1
Firma: [Signature]

Por medio del presente remito a usted un análisis del Proyecto de Ley de la referencia, presentado por el Congresista de la República Javier Velásquez Quesquén Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, destinado a regular el uniforme y emblemas del Servicio de Serenazgo Municipal a Nivel Nacional.

J. CARRION Z.

I. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, a través del despacho del Señor Ministro del Interior, se ha remitido a esta Dirección General de Seguridad Ciudadana el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR presentado por el Congresista de la República Moises Guia Pianto, destinado a uniformizar la indumentaria y emblemas el Servicio de Serenazgo Municipal a Nivel Nacional.

II. Marco Legal Vigente

A efectos de evaluar el proyecto presentado por el Congresista, consideramos importante tomar en cuenta las normas que a continuación se citan:

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 27972)
ARTÍCULO 85° . - SEGURIDAD CIUDADANA1

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

- 1. *Funciones exclusivas de las municipalidades provinciales:*
 - 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento*

MINISTERIO DEL INTERIOR
San Isidro, 05 de Septiembre del 2017
16:21 [Signature]



PERÚ

Ministerio del Interior

de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. *Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.*

3. Funciones exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

ARTICULO 157°.-

Compete al Consejo Metropolitano:

17. *Aprobar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana y crear el Serenazgo Municipal Metropolitano, así como reglamentar su funcionamiento*

18. Dictar las normas necesarias, para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía nacional.

Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana.

Artículo 3°.- 3-A y 10-A a la Ley N° 27933 (...)

Incorpórese el Artículo 3-A que regula funciones del ente rector del SINASEC a la Ley N° 27933, Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes: En el ejercicio de su rectoría, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones:

Artículo 3-A.- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Son funciones del ente rector ejerce las siguientes:

j) *Normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. El uniforme utilizado por el*

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
www.mininter.gob.pe

2

RUD. 20170001744104





sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.

III. Análisis

Revisado el Proyecto de Ley y la exposición de motivos, consideramos importante señalar lo siguiente:

1. Sin perjuicio de lo expuesto, se debe informar que el Decreto Legislativo N° 1316, al incorporar el artículo 3-A a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ya ha regulado, como funciones del ente rector, la de normar las características de los uniformes, distintivos e implementos del sereno, especificando que no debe tener similitud ni generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas.
2. En desarrollo de la citada función, se debe indicar que la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana ha recibido el encargo del suscrito de proyectar los siguientes marcos normativos:
 - a) Reglamento del Registro de Serenos y Serenazgos.
 - b) Reglamento de Certificación de los Centros de Formación de Serenazgos, que incluye la currícula formativa.
 - c) Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo.
3. Respecto del primer instrumento normativo, debemos indicar que el proyecto se encuentra avanzado en un 80% y que en los próximos días será socializados con diversos municipios y entidades para su revisión y comentarios. Cabe indicar que se encuentra también en proceso de estructuración los requerimientos necesarios para implementar dicho Registro en la Dirección General de Seguridad Ciudadana (arquitectón General de Seguridad Ciudadana (arquitectura informática, software, licencias, personal especializados, infraestructura y logística).
4. Respecto del segundo instrumento, hemos iniciado las coordinaciones con el Ministerio de Educación a efectos de determinar los requerimientos necesarios de los centros de formación, así como la infraestructura necesaria. Sin perjuicio de ello, hemos recibido colaboración de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco respecto del contenido de la malla curricular, la misma que se viene procesando.
5. En lo que refiere al Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo, debemos informar que el mismo tiene un primer borrador que se adjunta al presente, y que se encuentra en proceso de socialización con Secretarios Técnicos de Comités de Seguridad Ciudadana. Este Reglamento incluye, entre otros temas, el referido a los uniformes. Aún se encuentra pendiente revisar nuevos aportes, su socialización con la Policía Nacional del Perú, SUCAMEC y otras entidades vinculadas a los recursos considerados.





IV. Recomendación


Adicionalmente a las sugerencias antes indicadas, consideramos importante que el proyecto de ley también cuente con la opinión de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente

GCZ/gos




JORGE GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
T.NTE. GRAL. PNP (r)
Director General
Dirección General de Seguridad Ciudadana
MINISTERIO DEL INTERIOR



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 07 de Noviembre del
2017

INFORME N° 001808-2017/IN/OGAJ

A : JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL

De : PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

Asunto : MP INTERNA: REMITE OPINION SOBRE PROYECTO DE LEY
N°1601/2016-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E
INTERES NACIONAL UNIFORMAR LA INDUMENTARIA Y
EMBLEMAS DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE
SERENAZGO MUNICIPAL EN EL PERU. HT.NO.20170653257

Referencia : OFICIO N° 6041-2017-SECEJE-PNP-UNITRDOC/OTD (13SEP2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a fin de indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 006-2017-2018-CNDOIDALCD/CR, el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, remite el proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenzago municipal".
- 1.2 Con Dictamen N° 3555-2017-DIRGEN-PNP/SECEJEC-DIRASJUR, la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP emite opinión favorable respecto al proyecto de Ley antes señalado.
- 1.3 Con Informe N° 074-2017-DIRADM-DIVLOG, la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, emite opinión en relación al Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR.
- 1.4 Con Informe N° 000013-2017/IN/VSP/DGSC, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR.
- 1.5 Con Hoja de Envío N° 11480-2017/IN-SG, el Secretario General solicita se emita opinión legal sobre el referido proyecto de ley.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo establecido por el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar, absolver consultas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los órganos que la integran.
- 3.2 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35° antes referido, se procede a emitir pronunciamiento respecto al Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal".
- 3.3 El proyecto de Ley 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal", es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República Moisés Guía Pianto, que se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.
- 3.4 El pedido de opinión solicitado por el Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento se sustenta en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 3.5 El proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal", tiene por objeto declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la vestimenta y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal en el Perú, proponiendo además un plazo de 120 días para emitir el respectivo reglamento.



a) Opinión de la Policía Nacional del Perú

- 3.6 Al respecto, mediante Dictamen N° 3555-2017-DIRGEN-PNP/SECEJEC-DIRASJUR, la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP, refiere que el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece la participación vecinal y seguridad ciudadana, prescribiendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 3.7 Asimismo, refiere que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen las siguientes funciones en materia de seguridad ciudadana:
 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas

¹ Iniciativa Legislativa

¹Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.



13

urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley

2. Funciones específicas compartidas:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.8 En atención a ello, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la PNP, el proyecto de Ley N° 1601/2016-CR es legalmente viable.

3.9 Adicionalmente, la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú refiere que muchas municipalidades han adquirido para su personal de serenazgo uniformes en diseño y color muy similar al de la Policía Nacional del Perú que a la vista de cualquier ciudadano común se presta a confusión; asimismo su intervención puede ser confundida por el de la autoridad que es representada por el miembro de la PNP, al no existir marcada diferencia en su vestimenta e indumentaria, por lo cual recomienda que la indumentaria y vestimenta de serenazgo se diferencie marcadamente de los uniformes policiales establecidos en el actual Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú y los Reglamentos de Uniformes de las Fuerzas Armadas.

b) Opinión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

3.10 Con Informe N° 000016-2017/IN/VSP/DGSC, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, formula observaciones al proyecto de Ley N° 1601/2016-CR, bajo los siguientes términos:

- El Decreto Legislativo N° 1316, al incorporar el artículo 3-A a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ya ha regulado como funciones del ente rector, la de normas las características de los uniformes, distintivos e implementos del sereno, especificando que no debe tener similitud ni generar confusión con los uniformes.
- Asimismo, refiere que dicho órgano a través de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana, están proyectando los siguientes instrumentos normativos:
 - Reglamento del Registro de Serenos y Serenazgos.
 - Reglamento de Certificación de los Centros de Formación de Serenazgos, que incluye la curricula formativa.
 - Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo.
- Cabe acotar que acorde a lo manifestado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el proyecto de Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo (que incluye, entre otros temas, el referido a los uniformes) se encuentra en proceso de socialización con los Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana, encontrándose pendiente su socialización con la Policía Nacional del Perú, SUCAMEC y otras entidades competentes. Del mismo





modo se recomienda solicitar la opinión de la Asociación de Municipalidades del Perú.

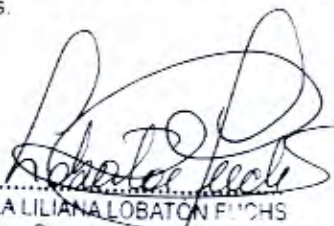
c) Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.11 A través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; siendo uno de los objetivos del SINASEC: el desarrollar mecanismos de control y vigilancia respecto del quehacer de los de los organismos del Sector Público y los gobiernos locales.
- 3.12 De manera complementaria el artículo 3-A de la norma antes señalada, dispone que el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como función el "normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, precisando que el uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú. En atención a dicho mandato normativo, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, actualmente se está elaborando el "Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo", en el cual se estaría regulando el aspecto relacionado al uniforme de los efectivos de serenazgo municipal, por lo cual carece de objeto la tramitación del proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal".

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Teniendo en cuenta que a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, actualmente se está elaborando el "Reglamento de los Recursos para la Seguridad Ciudadana a ser empleado por el Servicio Público de Serenazgo", en el que se estaría regulando el aspecto relacionado al uniforme de los efectivos de serenazgo municipal, carece de objeto la tramitación del proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el servicio de serenazgo municipal", lo cual se pone en conocimiento de su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

(PLF/jml)

Lima, 16 de agosto de 2017

OFICIO P.O. N° 0054 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior
Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac
San Isidro

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1601/2016-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.

